AÑO DE 1850. *Jueves 20 de junio.* NÚMERO 74.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 462.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 1.° del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que han elevado varios cirujanos de Burgos, en solicitud de que se les autorice para crear una Academia quirúrgica en aquella capital; se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, que en lo sucesivo se dirijan á los respectivos Gobernadores de las provincias las peticiones solicitando autorizacion para crear bajo cualquier nombre asociaciones científicas libres, á fin de que despues de tomar estas autoridades los informes que juzguen necesarios y de hacer examinar los proyectos de estatutos que se les presenten, concedan el competente permiso, con conocimiento del sitio y dias en que deben celebrarse las reuniones. Asimismo, se ha dignado S. M. mandar que no se conceda por este Ministerio de mi cargo autorizacion ó aprobacion á ningun cuerpo científico libre, hasta que haya publicado trabajos reconocidamente útiles é importantes sobre el objeto de su instituto.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Orense junio 17 de 1850.—El Vicepresidente del Consejo provincial Gobernador interino, *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 463.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Administracion recuerda el exacto cumplimiento de lo prevenido en su circular de 29 de mayo último, que se insertó en el Boletin oficial de la provincia número 66 correspondiente al 1.° de junio siguiente, á todos los Ayuntamientos que aun no la han dado conocimiento de si se hallan ó no instaladas sus juntas periciales, ni en el último caso la han remitido la correspondiente propuesta triple para la eleccion de los peritos que son de nombramiento de dicha Administracion; y encargo tambien á aquellos Ayuntamientos, cuyas propuestas han sido ya despachadas, que sin la menor detencion procedan á la instalacion de las juntas; y en el mismo dia en que ésta se verifique, la dén parte.

Este servicio es uno de los de mas interés, tanto para los pueblos, como para la Hacienda y la Administracion; por lo tanto, no le pierde ni perderá de vista un solo momento hasta su completa terminacion, y en este concepto advierte á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de él, que el dia 26 del corriente saldrán propios por cuenta de sus individuos á recoger las propuestas ó los partes de hallarse instaladas las juntas, segun corresponda. Orense 18 de junio de 1850.—Por sustitucion el Inspector 1.°, *Crispiniano Briset.*

Concluye la Instruccion publicada por los comisionados de S. M. Británica para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en Londres el 1.° de mayo de 1851.

B.

Reino vejetal.

1. [Comestibles y sustancias empleadas en su preparacion.]

Productos agrícolas.. . . { Cereales.
Legumbres.
Semillas oleaginosas. }

Frutas secas y semillas.
Sustancias que entran en la preparacion de las bebidas.
Especias y condimentos.
Almidon y toda la série de féculas.
Azúcares de todas clases.
Licores fermentados, y los obtenidos por destilacion de cualquiera sustancia.

2. [Sustancias empleadas principalmente en las artes químicas y en la medicina.]

Série de gomas.

Série de resinas. . . . { Resinas y bálsamos.
Gomo resinas.
Goma elástica. }

Série de aceites. . . . { Aceites volátiles ó esenciales.
Aceites crasos secantes.
Aceites crasos no secantes.
Aceites sólidos ó concretos.
Cera. }

Ácidos.
Tintes y colores.
Sustancias para curtir las pieles.
Drogas narcóticas.
Sustancias medicinales.

1. [Materiales para los edificios, el vestido etc.]

Sustancias fibrosas: materiales para cordelería, hilados y tejidos.
Sustancia de textura celular.
Maderas de construccion, de ornato y teñidas.

3. [Sustancias varias.]

Sustancias varias no indicadas en otra parte.

C.

Reino animal.

1. [Sustancias que sirven de alimento.]

Apenas hay parte alguna de animal que no sirva de alimento á alguna variedad de las razas humanas. Las preparaciones de alimentos, como ejemplos de productos industriales para la exposicion, pueden comprender las conservas de alimentos para viajes largos, sopas portátiles, alimentos concentrados, leche solidificada etc., gelatina seca, cola de pescado y albumina, cabial ó embuchados de huevas de pescado, aletas de tiburon, nidos de golondrina de Jaba y otros artículos de comercio de Oriente, miel y sus preparaciones.

2. [Sustancias medicinales.]

Aceite de hígado de bacalao y otros animales para uso interno y esterno.

Ungüentos de esperma, manteca de puerco, aceite y sus combinaciones.

Almizcle, castóreo, algalias, ambargris (antiespasmódicos).

Fósforo y amoniaco (de los huesos, cuernos de ciervo, orinas etc.)

Ojos de cangrejo y las concreciones calcáreas, bezoares etc., y el jibion ó hueso del pez jibia, usado como antiácidos ó álcalis.

Cantáridas y su esencia cantaridina.

Iodo (obtenido de zoófitos y esponjas marinas.)

(a.)

Para hilados, vestido, calzado etc.

3. [Sustancias empleadas en las manufacturas.]

Lana, pelo, fajas y cuerda de crin, cerdas, ballenas, seda del gusano de seda (*bombyx mori*); y de otras especies de la India, como el *bombycilla Cynchia*, y el *Áttacus paphia.*

Plumas, plumon, pieles para la manguitería.

Cueros al pelo, suelas, cordobanes etc.

Elytra ó alas de escarabajo para adornos de los vestidos.

El tejido fino que manufacturan en Egipto con la concha del pescado Pinna, y del cual se hacen guantes.

(b.)

Para objetos domésticos ó de ornato, ó para la manufactura de utensilios.

Hueso, cuerno, pezuña, marfil, concha, zapa, pergamino, vitela, plumas de escribir. Perlas (*meleagrina margaritifera, unio margaritifera*), aljofar (*mytillus edulis.*)

Coral.

Aceites, sebos, esperma, cera, manteca.

Sedal ó tripa de gusano de seda.

Madreperla (concha del *meleagrina*, *Haliotis* y *turbo*), imitaciones de concha, cuerno etc.

Esponjas, tripa de buey para los batidores de oro, cuerdas de violin y guitarra, vejigas etc.

(c.)

Como agentes en las manufacturas de varios artículos.

Liga, cola de pescado, gelatina.

Negro de hueso, negro de marfil, carbon animal.

(d.)

Para la produccion de sustancias químicas.

Huesos etc. (para el fósforo, amoniaco, cianuros etc.)

(e.)

Para los colores y tintes.

Cochinilla, carmin (*del coccus cacti*), tintes preparados con hiel, laca, sustancia obtenida de una especie del *coccus* de la India y todas sus variedades conocidas en el comercio con varios nombres; sepía, esencia de Oriente de las escamas del albur (*Leuciscus*) usada en la fabricacion de perlas artificiales.

SECCION SEGUNDA.

Maquinaria.

DIVISION A.

Máquinas para usos directos.

1. [Motores.] Calderas y hornillas para la produccion del vapor, máquinas de vapor, ruedas y motores hidráulicos, molinos de viento y motores de cualquiera especie.

2. [Organos de máquinas, y medios de direccion.] Engranajes, ensamblajes, correas, medios y trazas para modificar, invertir y parar el movimiento, y para el gobierno y automocion de las máquinas. Muestras de perfeccion en la mano de obra, como lo recto de los cantos, lo acabado de las superficies, roscas, esferas etc.

3. [Máquinas para levantar y mover los cuerpos.] Para subir agua y otros líquidos, como bombas de todas las clases, arietes hidráulicos etc.; para levantar y mover pesos y producir presion, como gruas, cabrías, cries ó gatos; prensas hidráulicas, machinas para clavar estacas etc.—Carruajes y vehículos.—Maquinaria de los ferro-carriles.—Mecanismos y arquitectura navales.

4. [Máquinas para pesar, medir y verificar.] Aparatos de todas clases para pesar, para apreciar la longitud y la capacidad, para tomar nota de los fenómenos naturales, y de los resultados y operaciones de otras máquinas, como los indicadores para las mareas, anemómetros, máquinas de calcular, contadores, máquinas de copiar, dinamómetros etc.—Relojes de torre, de faltriquera y cronómetros.

5. [Instrumentos y aparatos varios.] Instrumentos físicos y matemáticos para la astronomía, la óptica, la graduacion y division de líneas y círculos, para la física, química etc. etc.—Instrumentos para dibujar, y aparatos usados por los artistas y grabadores.—Instrumentos músicos y acústicos, como órganos, pianos, arpas, flautas, imitacion de la voz humana en el canto y peroracion.—Instrumentos quirúrgicos.—Cerraduras y máquinas pequeñas para varios usos.

6. [Artillería y armas manuales, y todo lo correspondiente á su equipo.]

7. [Máquinas agrícolas.] *Instrumentos agrícolas.* arados, rastrillos, arrastraderas, escarificadores, máquinas para distribuir los abonos sólidos y líquidos, sembraderas, rodillos, prensadores, carros de labranza.—*Herramientas de granja*, máquinas de trillar, aventadores, amasadores, corta-hollejo, corta-nabos, majadores, máquinas de vapor locomovibles, máquinas para fabricar teja, aparatos de desagüe.—*Herramientas de jardinería.*

Division B.

Máquinas manufactureras.

1. [Manufacturas hiladas, enfurtidas ó estampadas.] Maquinaria para el trabajo de las fábricas de algodon, lana, lino, cáñamo, seda, cauchuc, pelo, etc.—Maquinaria para hacer papel y estamparlo.—Máquinas para imprimir y encuadernar.

2. [Manufacturas de los metales.] Manufactura de los metales desde el estado de la mena hasta el de barras, barillas, alambres, chapa y otras formas generales, así como la fusion y pulimento de los metales, cristal etc.—Cortado y trabajado de los metales por máquinas, herramientas, como tornos, máquinas para cepillar, taladrar, tornear en hueco, batir ó forjar, aserrar, estampar, recortar, ribetear ó doblar, acuñar etc.—Máquinas y herramientas usadas por los batidores de oro, plata etc., por los fabricantes de cuchillos, clavos, tornillos, alfileres, agujas, botones, plumas metálicas, por los cerrajeros, acuñadores etc.

3. [Manufacturas de sustancias minerales.] Máquinas y herramientas para la preparacion y trabajo de toda clase de piedra, granito, alabastro, pizarra, arcilla, piedras preciosas etc.

4. [Manufacturas y sustancias vejetales.] Máquinas y herramientas para la preparacion y trabajo de toda clase de maderas.—Molinos y otras máquinas para moler, comprimir ó preparar los productos vejetales.

5. [Manufacturas de sustancias animales.] Máquinas y herramientas para trabajar el cuerno, hueso, marfil, cuero etc.

6. [Máquinas y aparatos para la fabricacion de cerveza, destilaciones, y manipulaciones químicas.]

Division C.

Modelos de construcciones, como ejemplos de aplicaciones mecánicas.

Modelos de puentes, viaductos, cubiertas de edificios de gran anchura etc., en piedra, madera, hierro etc.

Modelos de dársenas, compuertas, rompeolas, puertos, faros, muelles etc.

SECCION TERCERA.

Manufacturas.

En esta seccion solo se colocarán las manufacturas concluidas, es decir, como circulan para el consumo.

1. [Géneros hilados y tejidos de lino, cáñamo, algodon y otras sustancias vejetales; de lana, seda y sustancias animales análogas.] Géneros lisos y labrados en el telar, igualmente los pintados, estampados y de realce, inclusos lienzos y lonas, alfombras, calicós etc., hules de todas clases, encajes, tules y sus imitaciones, bordados y trabajo de aguja de toda especie.

1. [Géneros enfurtidos ó adheridos, de pelo, crin y sustancias animales análogas; de trapos, fibras y sustancias vejetales semejantes.] Telas finas, mantas, tapices, mantones, damascos, rasos, terciopelos, tabinetes, crespones.—Fieltros y sombreros, alfombras enfurtidas, y todo género enfurtido, liso, pintado, estampado ó con realce.—Papeles de todas clases para escribir y decorar, naipes, cartones etc.

2. [Manufacturas metálicas: oro y plata, cobre, cinc, hierro, acero, plomo, bronce, laton, aleaciones.] Vajilla de oro y plata y joyería, adornos de metal, botones, cerrajería, telas metálicas, y en general toda obra de hierro, rejas, balaustres, morillos, tenazas, lámparas de bronce, obras de plaqué, melchior etc., cuchillería y adornos de acero.

3. [Manufacturas de vidrio, porcelana, loza y alfarería de toda clase.]

4. [Manufacturas de sustancias vejetales, madera, paja, cáñamo, yerba, cauchuc etc.] Muebles y utensilios de casa, objetos trabajados al torno, cestería, esteras, cordelería, obras de paja, utensilios de todas clases de cauchuc y guta perca, tonelería etc.

5. [Manufacturas de sustancias animales, marfil, hueso, cuerno, pergamino, cuero, concha, pelo, pluma, cerda etc.] Mangos y utensilios de cuerno, marfil y hueso; encuadernaciones, vainería, cofres, arneses, botas, zapatos y cepillos.

6. [Objetos pequeños y compuestos químicos.] Paraguas, vestidos, flores artificiales, franjas, redecillas, granates y juguetes; confitería, jabones, velas y bujías, lacres, obleas etc.

SECCION CUARTA.

Escultura, modelos y arte plástica.

En esta seccion se admitirán todos aquellos objetos, cualquiera que sea su materia, que ofrezcan bastante gusto y mérito para ser considerados como productos de las bellas artes.

1. [Esculturas.] De metal, sea simple, como oro, plata, cobre, hierro, cinc, plomo etc., ó compuesto, como bronce, precipitados galvano plásticos.—De sustancias minerales simples, como piedra mármol, piedras preciosas, arcilla etc.; ó compuestas de estas, como vidrio, porcelana etc.—De madera y otras sustancias vejetales.—De sustancias animales, como marfil, hueso ó concha.

2. [Obras de grabado en hueco y de relieve.]

3. [Adornos arquitectónicos en relieve ó colorido, y tambien aquellos que pueden serlo accidentalmente, como vidrios de colores, tapicería etc.]

4. [Mosáicos y obras de taracea.] De piedra.—Tejas.—Materias vitrificadas.—Madera.—Metal.

5. [Esmaltes.] Sobre metal.—China.—Cristal.

6. [Materias y procedimientos aplicables á las bellas artes en general, incluso el arte de imprimir, considerado como bella arte, la impresion de diferentes colores etc.]

7. [Modelos.] De arquitectura.—Topografía.—Anatomía.

Condiciones y limitaciones.

Los espíritus, vinos y licores fermentados, escepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus etc. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminantes, algodon, fósforos etc., los animales

vivos y frutos frescos y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la exposicion no se admitirán sino en casos muy especiales.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

DIVISION A.

Reino mineral.

Siendo de desear que las materias primeras se expongan juntamente con los productos del reino mineral para formar una historia y esplanacion de los procedimientos empleados para apropiarlos á la comodidad y regalo de la vida, la exposicion comprenderá: 1.º Ejemplos de los varios modos de estraer y preparar las primeras materias: 2.º Ejemplos de los métodos de reducir, trabajar y combinar las materias primeras para obtener los productos que pueden luego aplicarse á satisfacer las necesidades y el lujo del hombre.

Los surtidos que se envien á la exposicion deben comprender solamente los que se distingan: 1.º Por su escelencia, la novedad de su origen ó de sus aplicaciones, ó por la economía de su estraccion y preparacion; ó 2.º Los que merezcan llamar la atencion, como ejemplos ó ilustraciones de adelantos ó nuevos procedimientos de fabricacion.

DIVISION B.

Reino vejetal.

Entre los diferentes productos del reino vejetal los comisionados desean recibir principalmente aquellos que por su utilidad, novedad ó interes que ofrezcan en su aplicacion deban llamar particularmente la atencion del público; muestras escogidas de sustancias de uso comun, muestras auténticas de sustancias que tengan propiedades semejantes, pero que sean de distintos orígenes, como le arrow-rout sagu etc.; materias colorantes acompañadas de muestras pintadas que hagan ver su resultado; maderas finas en su estado natural, labradas y pulimentadas; toda clase de materias aplicables á las manufacturas de tejidos, cordelería, mimbrería, papel y otras semejantes.

Sin embargo, para la exposicion no convienen aquellos productos y objetos susceptibles de alterarse al cabo de algunos meses.

DIVISION C.

Reino animal.

Los productos naturales podrán exhibirse conjuntamente con los varios procedimientos y preparaciones conducentes á su mayor ilustracion, y aun en algunos casos se introducirá y colocará un objeto concluido para indicar el término y fin de una serie de preparaciones.

No deben enviarse objetos capaces de alterarse en algunos meses.

SECCION SEGUNDA.

Maquinaria.

DIVISION A.

Motores.

Esta clase de máquinas conviene verlas en movimiento, y se tomarán todas las disposiciones necesarias para que lo esten en cuanto sea posible.

DIVISION B.

Máquinas manufactureras.

Al disponer esta clase para la exposicion, se tuvo presente la conveniencia de separar los productos de los mecanismos que los producen; pero aquellos (los mecanismos) deben siempre ir acompañados de un suficiente número de ejemplos de las primeras materias sobre que obran, y de las trasformaciones que estas sufren hasta su estado de producto definitivo, para que la operacion y uso de la máquina se hagan perfectamente perceptibles.

La serie completa de máquinas y herramientas que se emplean para la fabricacion de un objeto de uso comun, como un reloj, un boton ó una aguja, acompañada de muestras del objeto y de sus partes en sus diferentes estados de fabricacion, es tan instructiva é interesante, que sería muy conveniente poder presentar muchas de estas series en la exposicion.

SECCION TERCERA.

Manufacturas.

En esta seccion se presentarán las manufacturas concluidas, es decir, en el estado en que se entregan al consumo.

Para que un artículo sea admitido en ella deberá recomendarse por una ó mas de las siguientes circunstancias:

1.ª Mayor utilidad, como por la permanencia de los colores, mejora de las formas y disposicion, en artículos de utilidad etc.

2.ª Perfeccion en la mano de obra, como la nitidez de una impresion, la delicadeza de un engaste.

3.ª Nueva aplicacion de materias conocidas.

4.ª Uso ó introduccion de nuevas materias.

5.ª Nueva combinacion de materiales, como de loza y metal.

6.ª Belleza del dibujo en forma ó colorido con relacion á la utilidad.

7.ª La baratura combinada con la escelencia del producto.

SECCION CUARTA.

Escultura, modelos y arte plástica.

Se colocarán en esta seccion todos los objetos cualquiera que sea su materia que lo merezcan, por su gusto y mérito en la ejecucion.

Deberán ser obras de autores vivos.

Las pinturas al óleo y á la aguada no se admitirán á no ser como ejemplo y verificacion de nuevas materias ó procedimientos, y en ningun caso los bustos y retratos.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) dar á este documento la mayor publicidad posible, y que sobre todo los dueños de fábricas y talleres y cuantos ejercen alguna industria tengan exacto conocimiento de su contexto, se ha servido disponer que, ademas de insertarse en los Boletines oficiales, le recomiende V. S. á las personas influyentes de los pueblos, á las juntas de agricultura y de comercio, á las sociedades económicas y á las compañías industriales de todas clases, excitando de nuevo su celo para que procuren la concurrencia de nuestros productores á la exposicion de Lóndres, conforme á las instrucciones de la comision encargada de promoverla.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1850.—Seijas.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Los señores suscritores al *Defensor de la Religion*, podrán recoger la entrega 5.ª del tomo 3.º en la imprenta de D. Pedro Lozano.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.